

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEYES

Presidencia del Consejo de Ministros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º A) El cargo de Diputado a Cortes es incompatible:

Primero. Con todo otro cargo de elección popular.

Segundo. Con todo cargo retribuido de la Administración del Estado, sea o no de libre nombramiento del Gobierno y cualquiera que fuere la forma de retribución.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los cargos de Ministro, Subsecretario, Presidente del Consejo de Estado, Presidente y Fiscal del Tribunal de Cuentas y Directores generales o de categoría superior a los mismos con residencia en Madrid; y asimismo los funcionarios que, sin encontrarse en estos casos, tengan residencia oficial en Madrid por el empleo y destinos, si han obtenido este último por oposición o concurso, sin que haya tenido que intervenir el Gobierno por libre decisión ni para su nombramiento, ni para su ascenso, ni para su traslado.

Por lo que se refiere a los Directores generales, se entenderá siempre y cuando en cada Ministerio no haya más que uno solo que ostente el cargo de Diputado a Cortes.

Tercero. Con todo cargo, gratuito o retribuido, de las regiones autónomas, de la Administración provincial o municipal, cualesquiera que sean las Corporaciones y Autoridades competentes para hacer el nombramiento y la forma de regular en su caso la retribución.

Cuarto. Con todo cargo, gratuito o retribuido, que lleve aneja la dirección, representación o cualquier clase

de funciones directivas de los Monopolios del Estado, en las Compañías concesionarias de obras o servicios públicos, sean nacionales, regionales o locales, y en las Mancomunidades Hidrográficas u otros servicios autónomos, salvo los cargos que por disposición legal deban ser conferidos por el Gobierno por llevar aneja la representación del Estado en dichas entidades.

B). El cargo de Ministro, el de Subsecretario y el de Director general son incompatibles:

Primero. Con todos los cargos de elección popular, salvo el de Diputado a Cortes.

Segundo. Con todos los que figuran en los Escalafones de la Administración del Estado, de las regiones autónomas, de las provincias y de los municipios, en las condiciones que determinan para los Diputados a Cortes los apartados segundo y tercero del anterior epígrafe A).

Los que hayan sido Ministros, Subsecretarios o Directores generales, no podrán obtener hasta dos años después de su cese ninguno de los cargos a que se refiere el apartado cuarto del epígrafe anterior, salvo cuando fueren designados para los mismos en representación del Estado, o cuando los estuviesen desempeñando y hubieran cesado por razón de la incompatibilidad.

Los que hayan ejercido el cargo de Presidente del Consejo de Ministros o Ministro de Justicia, no podrán abogar ante los Tribunales hasta dos años después de su cese y estarán sujetos a las mismas limitaciones que establece el párrafo anterior.

C) Es aplicable a los Diputados provinciales y a los Concejales lo dispuesto en los respectivos epígrafes A) de este artículo y del siguiente, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes provincial y municipal que se dicten.

D) Continúa en vigor lo consignado en el párrafo segundo del artículo primero de la ley de 9 de julio de 1855, respecto de los funcionarios de las Cortes. Esta disposición se aplicará tan sólo a quienes con anterioridad a la promulgación de esta ley hayan ingresado al servicio de las Cortes o adquirido el derecho de ingreso.

Art. 2.º A) Todos los empleados del Estado, regiones, provincias, mu-

nicipios y entidades a los que afectan estas incompatibilidades, pasarán a la situación de excedencia forzosa por elección para cargos parlamentarios y gozarán de los dos tercios de los haberes y derechos que disfruten, incluso de las gratificaciones, cualquiera que sea su carácter, siéndoles de abono el tiempo de excedencia para todos los efectos y sirviendo como regulador de sus haberes pasivos el sueldo que tenga su categoría en situación activa.

Asimismo subsistirán la ley de 8 de abril de 1933 y las demás disposiciones que regulan la situación en que deben quedar los funcionarios públicos elegidos Diputados a Cortes.

B) El Diputado a Cortes que fuere nombrado para alguno de los cargos incompatibles a que se refiere el epígrafe A) del artículo anterior, deberá comunicar por escrito a la Mesa de las Cortes, dentro de los ocho días siguientes a la fecha del nombramiento, si lo acepta o lo rechaza. La aceptación equivale a la renuncia del acta de Diputado, de la que se dará cuenta a las Cortes en la forma prescrita por el reglamento.

La omisión del escrito exigido por el párrafo anterior produce los mismos efectos que la aceptación del cargo incompatible.

Los Diputados a Cortes que acepten empleo o destino de los declarados incompatibles por la presente ley (pensión, comisión con sueldo, ascenso que no sea de escala cerrada, honor o condecoración de cualquier clase de libre nombramiento del Gobierno) deberán cesar en el cargo de Diputado a Cortes dentro de los diez días siguientes a su aceptación.

C) El que estuviere ocupando un cargo incompatible de los comprendidos en el epígrafe A) del artículo anterior y fuere elegido Diputado a Cortes, deberá optar por uno de los cargos, en la forma prevenida en el epígrafe anterior de este artículo, dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del acta por el Congreso.

Si optare por el cargo de Diputado a Cortes, la vacante en que cesare se será reservada hasta que termine su representación, salvo en los Cuerpos en que necesidades imperiosas del servicio, apreciadas por el Consejo de Ministros, no lo consientan. Entre tanto, será sustituido en la forma que las leyes y reglamentos orgánicos orde-

nen. Caso de que no se hubiere reservado el destino, al terminar su mandato ocupará la primer vacante de su categoría que se produzca, con derecho preferente a volver al destino que ocupaba al ser elegido, cuando quedare vacante.

Lo establecido en los dos párrafos anteriores es aplicable a los Diputados provinciales, Concejales y a los que desempeñen cargos de elección en las regiones autónomas, quienes, cuando incurran en incompatibilidad, deberán proceder, respecto de las Corporaciones a que pertenezcan, en forma análoga a la establecida para los Diputados a Cortes, en relación con el Parlamento.

D) Los Monopolios, Empresas y servicios a que se refiere el artículo anterior, apartado cuarto de su epígrafe A), remitirán al Ministerio de Hacienda relación nominal jurada de sus funcionarios de toda clase y categoría, así como de sus Consejeros y Abogados asesores. También comunicarán al Ministerio de Hacienda las altas y bajas que vayan ocurriendo en el personal comprendido en aquellas relaciones.

E) La Intervención general del Estado no autorizará las nóminas en que se infrinjan algunos de los preceptos de esta ley.

Artículo adicional. Se declaran compatibles con el cargo de Diputado a Cortes, los cargos de representación de España en el extranjero, sin que su número pueda exceder de seis ni ser superior a un año el plazo de la representación, salvo prórrogas acordadas por el Congreso a propuesta del Gobierno.

Del mismo modo, se declara compatible con el cargo de Diputado a Cortes, la comisión indemnizable o retribuida que circunstancialmente pueda conferirse el Gobierno a cualquiera de ellos, mediante decreto acordado en Consejo de Ministros, en el cual decreto se determinará la comisión a realizar, la cuantía de la retribución y la duración de aquélla, que no podrá exceder de un año, salvo prórrogas acordadas por el Congreso a propuesta del Gobierno.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir. Madrid, siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCIA

(De la Gaceta núm. 346.)

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado, de acuerdo con el de Ministros y en analogía con los núme-

ros tercero, cuarto y quinto del artículo 55 de la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se aprueba la reforma comprendida en el presupuesto modificado del de "Construcción en el Cuartel de Cazadores de Caballería núm. 5, de un edificio para Escuadrón de armas automáticas, un cobertizo para carros y una garita de centinela sobre el muro de cerca" y queda modificado, en este sentido el contrato de dichas obras, cuyo gasto fué autorizado por decreto de 28 de octubre de 1933.

Artículo segundo. El crédito para las citadas obras es de cuatrocientas noventa y ocho mil cuatrocientas noventa y dos pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, que se distribuirá en la siguiente forma: doscientas noventa y nueve mil novecientos dos pesetas con treinta céntimos para el presente ejercicio y ciento noventa y ocho mil quinientas noventa pesetas con catorce céntimos para los créditos que se concedan en el próximo presupuesto para esta clase de atenciones.

Dado en Madrid a once de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
ALEJANDRO LERROUX GARCIA

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el carabinero de la Comandancia de Cádiz, Roque Ortiz Ruiz,

Este Ministerio ha acordado concederle veintiocho días de licencia, por asuntos propios, para Rabat (Marruecos francés), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por orden circular del Ministerio de la Guerra de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de diciembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Cádiz.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto destinar a la Secretaría de la Segunda Circunscripción de Carabineros al comandante D. Juan Aljar Fernández, cesando en el cometido de ayudante de campo a las inmediatas órdenes del Inspector general de dicho Instituto.

Lo que se comunica a V. E. para su

conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de diciembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor...

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder los empleos de subayudante, brigada y sargento primero, al personal de ese Instituto comprendido en la siguiente relación, que comienza con el brigada D. Pedro del Pino Trujillo y termina con el sargento D. Miguel Martínez Martínez (2.º), por reunir las condiciones prevenidas, asignándoseles en el empleo que se les confiere la antigüedad de 10 de diciembre de 1934, siéndole de aplicación a este personal lo dispuesto en el orden de este Departamento de fecha 30 de octubre último (Gaceta núm. 305).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de diciembre de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

A subayudantes de Infantería

Brigada de la Comandancia de Cádiz, D. Pedro del Pino Trujillo.

Brigada de la Comandancia de Valencia, exterior, D. Rogelio Robira Sánchez.

Brigada de la Comandancia de Alicante, D. Felipe Solbes Tur.

Brigada de la Comandancia de Salamanca, D. Eloy Marino Prieto.

Brigada del 19.º Tercio, D. Miguel Escoin Gálvez.

Brigada del 14.º Tercio, D. Casimiro Ocio Fernández.

Brigada del cuarto Tercio, D. Gregorio Arbizu Elcarte.

Brigada de la Comandancia de Navarra, D. Pedro Ollo Jiménez.

Brigada de la Comandancia de Cádiz, D. José Rodríguez Romero (1.º).

Brigada de la Comandancia de Badajoz, D. Antonio Brieva Doblado.

Brigada del 19.º Tercio, D. José Carbonell Faura.

Brigada de la Comandancia de Valladolid, D. José Prada Castresoy.

Brigada del 14.º Tercio, D. Emeterio Martínez Guinea.

Brigada de la Comandancia de Navarra, D. Aniceto Gonzalbo Sáinz.

A subayudantes de Caballería

Brigada de la Comandancia de Sevilla, interior, D. Florentino Pérez Morales.

Brigada de la Comandancia de Cádiz, D. Antonio Marín Carrillo.

A brigadas de Infantería

Sargento primero de la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, D. Delfín González Alvarez.

Sargento primero de la Comandancia de Las Palmas, D. Francisco Más García.

Sargento primero del 14.º Tercio, don Epifanio Gómez Cebrián.

Sargento primero del 14.º Tercio, don Francisco Pérez Bermejo.

Sargento primero de la Comandancia de Oviedo, D. Francisco Portillo Lara.

Sargento primero de la Comandancia de Albacete, D. José Espinosa García.

Sargento primero de la Comandancia de Valencia, exterior, D. Joaquín Corbi Juan.

Sargento primero de la Comandancia de Zaragoza, D. Felipe Martínez Pascual.

Sargento primero de la Comandancia de Soria, D. Fernando García Vinuesa.

Sargento primero de la Comandancia de Tarragona, D. Vicente Andrés Badal.

Sargento primero de la Comandancia de Jaén, D. Pedro Rueda Aguas.

Sargento primero de la Comandancia de Huesca, D. Higinio Rodríguez de Lisana Lorente.

Sargento primero de la Comandancia de Huelva, D. Juan Rodríguez Borrero. (2.º).

Sargento primero de la Comandancia de Barcelona, D. José Montané Salas.

Sargento primero de la Comandancia de Sevilla, interior, D. José Guardado Martínez.

Sargento primero de la Comandancia de Santander, D. José María Veci San Román.

A brigadas de Caballería

Sargento primero del 14.º Tercio, don Manuel del Rey Alonso.

Sargento primero del 19.º Tercio, don Antonio López Muñoz (1.º).

A sargentos primeros de Infantería

Sargento de la Comandancia de Lugo, D. Carlos Lozano Gosena.

Sargento de la Comandancia de Alicante, D. José Buigues Buigues.

Sargento del 19.º Tercio, D. Ginés Antón Miralles.

Sargento de la Comandancia de Almería, D. Joaquín González López.

Sargento del 14.º Tercio (Colegio), D. Agustín Fernández Rubio.

Sargento del cuarto Tercio, D. Alejandro Casas Martínez.

Sargento del 14.º Tercio, D. Fabián Nebreda del Cura.

Sargento de la Comandancia de Cádiz, D. Juan Valverde Castro.

Sargento de la Comandancia de Almería, D. Francisco Castillo Guijarro.

Sargento de la Comandancia de Valladolid, D. Segundo Muñoz Perosillo.

Sargento de la Comandancia de Barcelona, D. Antonio Páez Bustos.

Sargento del Cuarto Tercio, D. Agustín Juan García.

Sargento de la Comandancia de Albacete, D. Eloy Rodríguez Bermúdez.

Sargento de la Comandancia de Huelva, D. José Ruiz Lifañ.

Sargento de la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, D. Simón Martínez Sánchez.

Sargento de la Comandancia de Vizcaya, D. Manuel Pérez Navarro.

Sargento de la Comandancia de Málaga, D. Evaristo Garzón Rufo.

A sargentos primeros de Caballería

Sargento del 19.º Tercio, D. Adelardo Jimeno Márquez.

Sargento de la Comandancia de Cádiz, D. Juan Caballero López.

Sargento de la Comandancia de Vizcaya, D. Juan de Dios Bayo García.

Sargento de la Comandancia de Cáceres, D. Miguel Martínez Martínez (2.º).

(De la Gaceta núm. 346.)

Ministerio de la Guerra**Subsecretaría****SECRETARIA****RECOMPENSAS**

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con el informe del Consejo Superior de la Guerra, a propuesta de este Ministerio y por resolución de 7 del actual de S. E. el Presidente de la República, se concede al coronel de Artillería hoy General de brigada, D. Julián López Viota, la cruz de tercera clase de la orden del Mérito Militar con distintivo blanco, por la realización de servicios especiales prestados como Director de la Sección de Artillería de Costa de la Escuela Central de Tiro, los que se encuentran comprendidos en los artículos cuarto y sexto del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

SECCION DE PERSONAL**AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento del regimiento de Transmisiones D. José Miguel Puyoy Royo, en la que solicita pasar a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", por haber sido nombrado agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y vigilancia en la provincia de Barcelona, este Ministerio ha resuelto acceder a dicha petición con arreglo al decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), quedando afecto para los fines de documentación, al Centro de Movilización y reserva núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto declarar aptos para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les correspondan, a los jefes y oficiales de INTENDENCIA que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Vicente García Encinar y termina con D. Baltasar Valdés Guzmán, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

RELACION QUE SE CITA**Tenientes coroneles**

D. Vicente García Encinar, de la Subsecretaría de este Ministerio.

D. José Sarmiento Lasuen, de la Pagaduría Militar de Haberes de la sexta división.

D. Alberto Pérez Cabello, de la Pagaduría Militar de la segunda división.

D. Francisco Monguio Vives, del Parque de la Base Naval de Cartagena.

D. Angel de Diego Gómez, del Laboratorio del Ejército.

D. Federico Martín Gordo, de la Comandancia de tropas de Ceuta.

D. Manuel Seco Sánchez, de la Subsecretaría de este Ministerio.

D. Angel Marcos Jiménez, de la Pagaduría Militar de la octava división.

D. Cesáreo Tejedor Vigar, de la Subsecretaría de este Ministerio.

Comandantes

D. Arturo Marcos Jiménez, disponible en la primera división orgánica.

D. Juan Carmona Crespo, del Parque de Mahón.

D. Eduardo Robles Pérez, del Estado Mayor Central.

D. Venancio Palazuelos de Castro, del Parque de Melilla.

D. Javier Derqui López Cuervo, de la Intendencia de Ceuta.

D. Manuel Rodríguez de Monduelo Redondo, del Centro de Movilización y reserva núm. 3.

D. Jacobo Boza Montoto, de Hospitales y transportes militares de Ceuta.

D. Máximo Moyano Pascual, del Parque de Barcelona.

D. Manuel López Alcedo Cadaval, del primer Grupo divisionario.

D. José de la Iglesia Fernández, del Parque de Zaragoza.

D. Julio Gálvez Piñal, de la Pagaduría Militar de la segunda división.

D. Andrés Carramolino Carrillo, del Parque de Valencia.

D. Teodoro Grajera Benito, de la Subsecretaría de este Ministerio.

D. Valentín Quintas González, de la misma.

D. Wenceslao de la Peña Pablo, de los Servicios de Intendencia del Rif.

D. Emilio Vila Alvarez, de la segunda Inspección de Intendencia.

D. José Sol Morera, del Estado Mayor Central.

D. Carlos Rosado Becerra, de la Pagaduría Militar de la tercera división.

D. Angel López Vicencio, del tercer Grupo divisionario.

D. Félix Navarro Nieto, del Parque de Las Palmas.

D. Eugenio de Nicolás Azparren, del Parque de Santa Cruz de Tenerife.

D. Jacinto Vázquez López, del Parque de Madrid.

Tenientes

D. Fernando Capacet González, del Grupo de tropas de Melilla.

D. Francisco Fernández Hernández, del Hospital Militar de Las Palmas.

D. Eusebio Martínez Cantabrana, del Hospital Militar de Pamplona.

D. Luis Rodríguez Sastre, del Hospital Militar de Sevilla (agregado).

D. Miguel Alfonso Quesada, del Hospital Militar de Gerona.

D. Nicolás Martínez Sánchez-Albornoz, de la Jefatura de transportes de Burgos (agregado).

D. Luis Mateo Cubero, de los Servicios de Artillería e Ingenieros del Rif.

D. Guillermo Pezzi Barracas, de los Servicios de Artillería e Ingenieros de Larache.

D. Fernando Muñoz González, de los Servicios de Intendencia de Toledo.

D. Argimiro González Ramos, de "Al servicio de otros Ministerios", afecto al Centro de Movilización y reserva número 1.

D. Regino Puebla Argenta, de "Al servicio de otros Ministerios", afecto al Centro de Movilización y reserva número 1.

D. Emilio Tortajada Sanz, del Parque de Zaragoza.

D. Fernando López Uruñuela, de la Subsecretaría de este Ministerio.

D. José Torres Müller, de la Comandancia de tropas de Ceuta.

D. Emilio Prada Blasco, del Parque de Las Palmas.

D. Enrique García de Prado, del Parque de Melilla.

D. Luis Boza Clarós, de la Intendencia de la segunda división.

D. Manuel Ruiz López, del Parque de Larache.

D. Fernando López Arnáiz, de la Fábrica de armas de Trubia.

D. Miguel Pérez González, del Establecimiento Central de Sanidad.

D. Ramón Gabarrón Zambrano, del Parque de Ceuta.

D. Fernando Campuzano Gayol, de la Pagaduría Militar de la quinta división.

D. Juan Crespo Navas, del Parque de Valencia (agregado).

D. Alfonso Llorente Gómez-Cazo, del Parque de Burgos.

D. Francisco Recasens Pujol, de la Intendencia de la tercera división.

D. José Morazo Palomino, del Depósito de Figueras.

D. Enrique Nieto Echevarría, de la Sección de tropas de la Base Naval de Cádiz.

D. Angel Aguado Sanz, del Depósito del Rif.

D. Antonio Castro Martín, de la Intendencia de Marruecos.

D. Arsenio Villanueva Jiménez, del Parque de Madrid.

D. Luis Pérez-Iñigo Delgado, del Hospital y transportes de Bilbao.

D. Lorenzo Niño Astudillo, del Parque de Barcelona.

D. Francisco Parajó Recamán, de disponible en Marruecos.

D. Sebastián García Retuerta, del Hospital Militar de Vigo.

D. Manuel García Gómez, del Depósito de material de campaña de Málaga.

D. Julio Cañizares Navarro, del cuarto Grupo divisionario.

D. Pedro del Castillo y García Quijano, del Depósito de recría y doma de Jerez.

D. Ramón Aelle García, de la Pagaduría Militar de la octava división.

D. Augusto López López, del primer Grupo divisionario.

D. Baltasar Valdés Guzmán, del Depósito de Zoco-Arbaá.

Madrid, 10 de diciembre de 1934.—Lerroux.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto declarar apto para el ascenso al empleo inmediato, al capitán de INTENDENCIA D. Antonio Castellary Herrera, con destino en los Servicios de Ingenieros de Melilla, por reunir las condiciones reglamentarias y estar exentos los capitanes de dicho Cuerpo de curso de aptitud para ascenso a comandante conforme dispone la orden circular de primero del actual (D. O. núm. 280).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de ascenso remitida a este Departamento por la Jefatura del Cuerpo de INVÁLIDOS MILITARES a favor del teniente D. Miguel Alonso Mata, este Ministerio ha resuelto concederle el empleo de capitán, por reunir las condiciones que determina el artículo primero de la ley de 12 de marzo de 1909 (Colección Legislativa núm. 60), confiriéndole en el mismo la efectividad de 16 de noviembre del corriente año, por ser la de la fecha de su ingreso en el mencionado Cuerpo de Inválidos.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Subsecretario de este Ministerio.
Señor Interventor central de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Designado para desempeñar el cargo de juez en comisión en la plaza de Burgos, el teniente coronel de INFANTERÍA don Angel Revilla Gómez, disponible en la misma, apartado A), este Ministerio ha resuelto confirmar al interesado en el cometido expresado, sin perjuicio de su actual situación, y debiendo dar cuenta por telégrafo a este Departamento de la fecha en que cese en la repetida comisión, a los efectos de la circular de 26 del pasado mes (D. O. núm. 274).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 7 de octubre último (DIARIO OFICIAL núm. 207) para proveer una vacante de comandante, dos de capitanes y una de teniente del Arma de INGENIEROS en el Parque Central de Automóviles; este Ministerio ha resuelto designar para ocuparlas al jefe y oficiales de dicha Arma que figuran en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandante

D. Nicolás López Díaz, de disponible forzoso A) en la primera división orgánica.

Capitanes

D. Víctor Malagrava Cardona, del batallón de Zapadores Minadores número 8.

D. Luis Jiménez Muñoz, del regimiento de Transmisiones.

Teniente

D. Antonio Álvarez Fernández, del regimiento de Zapadores Minadores. Madrid, 12 de diciembre de 1934.—Lerroux.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de CABALLERÍA D. Eduardo Curiel Palazuelo, disponible en esa división y agregado al Centro de Movilización y Reserva núm. 3, destinado en comisión como juez eventual a las órdenes de la Auditoría de la cuarta división por orden de 5 del actual (D. O. núm. 282), este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de disponible voluntario en la segunda división, con residencia en Sevilla, como comprendido en el artículo cuarto del decreto de 5 de enero de 1933 (DIARIO OFICIAL núm. 5).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Visto el recurso de revisión promovido por el teniente de complemento de ARTILLERÍA don Ramón Saavedra Hidalgo, afecto al Centro de Movilización y reserva número 1, solicitando el reintegro en el Ejército, del cual se separó a petición propia, el Tribunal Supremo de Justicia, por resolución fecha de 15 de noviembre último, acuerda desestimar el citado recurso, por no existir razones para su admisión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la primera división orgánica.

RESERVA

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 8 del actual, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el coronel de INTENDENCIA, con destino en la Subsecretaría de este Departamento (Intendencia Central), D. Carlos Goñi Fernández, en cuya situación disfrutará el haber mensual de 975 pesetas más otras 100 que le corresponden como pensionista de la Orden Militar de San Hermenegildo, y que percibirá a partir de primero de enero próximo por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por fijar su residencia en Madrid, según dispone la ley de 20 de octubre de 1931 y decreto de 27 de noviembre del mismo año, quedando afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Subsecretario de este Ministerio. Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Como consecuencia del recurso de revisión interpuesto ante el Tribunal Supremo, acogiéndose a los beneficios de la ley de 29 de junio de 1933, por el teniente coronel de ARTILLERÍA, en reserva en esa división. D. Eustasio Fernández García, por el que solicita reintegro en el Ejército, el mencionado Tribunal, en acuerdo fecha 15 de noviembre próximo pasado, se inhibe por no considerar la petición que promueve el citado jefe, dentro del caso quinto de la ley de referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la sexta división orgánica.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa Jefatura de 4 del actual, al que acompaña certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES D. Antonio Imedio Ruiz, de reemplazo por enfermo en Larache; y comprobándose por dicho documento que el citado oficial se encuentra en condiciones de prestar servicio, este Ministerio ha resuelto vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso, apartado A), en la referida plaza, interin obtenga colocación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

INCORPORACION A FILIAS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del decreto de 14 de octubre de 1933 (C. L. núm. 476), este Ministerio ha resuelto que el día 2 de enero próximo se incorporen a los Cuerpos a que estén destinados, sin previa presentación en las Cajas de recluta, los 3.694 reclutas acogidos a los beneficios del capítulo XVII del

reglamento de reclutamiento, primera mitad del cupo de filas fijado por orden circular de 26 de septiembre pasado (D. O. núm. 224), a cuyo fin se observarán las reglas siguientes:

1.^a Los jefes de las Cajas de recluta, comunicarán a los interesados por conducto de los alcaldes, la orden de incorporación a filas, en la que harán constar el día en que deben verificar la presentación en el Cuerpo a que han sido destinados y la población donde reside su Plana Mayor, siendo de su cuenta los gastos de transporte que su presentación origine.

2.^a Si existiere algún recluta que no estuviere destinado a Cuerpo, por no haberlo solicitado, o por estar pendiente de resolución su petición, los jefes de las Cajas darán cumplimiento a lo ordenado en el último párrafo del artículo séptimo de las instrucciones aprobadas por orden circular de 26 de octubre de 1933 (C. L. número 491).

3.^a Los jefes de las Cajas de recluta estamparán en las filiaciones la nota de baja en la Caja y alta en el Cuerpo de destino, con fecha 2 de enero próximo, y la remitirán a los jefes de los Cuerpos, antes del día 25 del actual con duplicada relación nominal en la que harán constar la población en que tienen fijada su residencia y la fecha y conducto en que fué comunicada la orden de incorporación a filas.

4.^a Al incorporarse al Cuerpo sufrirán el examen prevenido en el artículo 39 de las instrucciones para el funcionamiento, régimen y dependencia de las Escuelas de preparación militar fuera de filas, aprobadas por orden circular de 25 de julio pasado (D. O. núm. 173).

5.^a La presentación en los Cuerpos la efectuarán con las prendas de uniforme prevenidas en las circulares de 2 de octubre y 10 de diciembre de 1930 (D. O. núms. 223 y 280).

6.^a Al incorporarse a los Cuerpos serán tallados y reconocidos, y los que resulten cortos de talla o inútiles para el servicio por enfermedades o defectos físicos incluidos en el Cuadro de Inutilidades, se les aplicarán los preceptos del artículo 341 del reglamento de Reclutamiento, siendo satisfechas por el presupuesto de este Ministerio, las estancias de hospital que causen los sometidos a observación, según dispone la circular de 27 de junio de 1928 (C. L. núm. 255).

7.^a Los pertenecientes al primer llamamiento del cupo de filas y agregados al mismo ingresarán en la Hacienda el segundo plazo de la cuota desde el 2 de enero al 25 de junio próximo, según dispone el artículo primero de las instrucciones de 23 de octubre de 1933 (C. L. núm. 491), y los que no lo efectúen continuarán en filas como soldados de haber determinándose previo sorteo en la proporción fijada en la regla tercera de la circular de 26 de septiembre pasado (D. O. núm. 224) si les corresponde formar parte del cupo de filas de Africa o Península, y si por lo

tanto deben continuar en el Cuerpo a que están destinados o pasar hasta completar el año de servicio en filas a un Cuerpo de la guarnición de Africa.

8.^a Estos reclutas serán licenciados sin previa orden de este Ministerio al cumplir los seis meses de efectivo servicio en filas.

9.^a Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandancias Militares de Baleares y Canarias, dictarán las instrucciones necesarias, para cumplimiento de esta circular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

SEGUNDA SECCION

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente de INFANTERÍA, en la Compañía de tropa de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, sin gratificación de profesorado, se anuncia el correspondiente concurso.

Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que establece la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), observándose, además, lo que dispone la de

24 de agosto de 1932 (D. O. núm. 204), a las que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer dos vacantes de teniente de ARTILLERÍA en la Sección de Artillería de Campaña de la Escuela Central de Tiro del Ejército, se anuncia el correspondiente concurso. Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que establece la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), observándose, además, lo que dispone la de 24 de agosto de 1932 (D. O. número 204), a las que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer dos vacantes de teniente de ARTILLERÍA en el Grupo Escuela de

Información y Topografía, se anuncia el correspondiente concurso. Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que establece la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), observándose, además, lo que dispone la de 24 de agosto de 1932 (D. O. número 204), a las que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de teniente de INGENIEROS en el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, se anuncia el correspondiente concurso.

Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. núm. 226), observándose, además, lo que dispone la de 24 de agosto de 1932 (D. O. núm. 204), a las que se dará exacto cumplimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

PARTE NO OFICIAL

COLEGIO DE HUÉRFANOS

Arma de Caballería.—Consejo de Administración del Colegio de Santiago

BALANCE de Caja correspondiente al mes de la fecha, publicado según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento.

DEBE		HABER	
	<i>Pesetas</i>		<i>Pesetas</i>
Existencia en fin del mes próximo pasado ...	127.046,43	Por gastos efectuados en la Secretaría ...	900,00
Recibido por cuotas de socios y socios protectores, corrientes ...	3.980,90	Por la cuenta de gastos generales del Colegio de Valladolid ...	1.444,80
Idem por donativos de jefes y oficiales ...	830,00	Idem por la del de Carabanchel ...	572,30
Abonado por los Cuerpos, en el Colegio y en Secretaría, por trabajos hechos en la imprenta ...	4.151,40	Idem por la de alimentación de varones ...	5.228,53
Idem por la Hacienda, para el fondo del Material del Colegio (julio, agosto y septiembre) ...	41.480,16	Idem por la de niñas ...	3.927,30
Idem por honorarios de alumnos de pago ...	174,77	Idem por gastos de la Imprenta ...	4.134,85
Idem por saldo de la Caja Central y abonares expedidos ...	8.541,00	Pensiones a huérfanos por todos conceptos...	3.065,10
Idem por cuotas de socios: adelantadas, 140; de septiembre, 2.959,30 y atrasadas, 834,80.	3.934,10	Carpeta de cargos de la Caja Central...	11.814,55
Transferencias a los Colegios: a Carabanchel, 13.000 y a Valladolid, 13.685,65...	26.685,65	Remitido a los Colegios, según el Debe...	26.685,65
Recibido de la Asociación Benéfica de Santiago, en carpeta de abonares para su canjeo	1.367,10	Devuelto a la Benéfica por anticipo y pago de abonares ...	23.367,10
Idem por donativo de varios compañeros ...	1.178,25	Carpeta de servidumbre: Carabanchel, 1.898,20 y Valladolid, 3043,46 ...	4.941,66
Idem por arriendos de la pista de Alcalá y huerta de Carabanchel ...	250,00	Idem de Vestuario: niñas, 2.464,70 y varones, 2.157,17 ...	4.621,87
Idem por donativo de socios sobre su cuota mensual ...	140,00	Idem de enseñanza y profesorado: niñas, 2.832,35 y varones, 3.833,79 ...	6.666,14
Idem del Colegio de Valladolid, en carpeta de abonares ...	47,00	Idem de enfermería: niñas, 61 y varones, 81,40.	142,40
Idem por venta de desperdicios de cocina: Carabanchel, 20 y Valladolid, 34,40 ...	54,40	Remitido al Consejo de Administración en carpeta de abonares ...	47,00
Ingresado en cuenta corriente en el Banco de España, por intereses de huérfanos ...	45,20	Abonado a huérfanos por intereses, 45,20 y por devolución de cuota, 5...	50,20
Reingresado por pensiones de la huérfana Aparicio ...	25,00		
Cargo Revista "Estudios Militares", pendiente de envío a Valladolid ...	3,75		
Venta de reglamentos ...	0,90		
<i>Suma el Debe</i> ...	219.945,01	<i>Suma el Haber</i> ...	97.609,45
		<i>Suma el Debe</i> ...	219.945,01
		Existencia en Caja, según detalle ...	122.335,56

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

	<i>Pesetas</i>		
En metálico y cuenta corriente en el Banco de España ...	1.116,00	En la Caja de Secretaría en efectos por cobrar, 1.365,85 y en metálico, 916,08 ...	2.281,93
En la Caja del Colegio de Valladolid, a dar distribución ...	10.311,02	En una acción de la Electra de Carabanchel, 50 pesetas, y fianza del teléfono, 75 ...	125,00
En la Caja del Colegio de Carabanchel, a dar distribución ...	4.527,35	En 196 Cédulas del Banco Hipotecario de España (nominales) ...	98.000,00
		En ocho ídem íd. (premio "Alcántara")...	4.000,00
		En la Caja Central Militar ...	1.969,61
		Cargo Revista "Estudios Militares" ...	3,75
		<i>Total</i> ...	122.335,56

Número de socios en el presente mes y huérfanos hoy día de la fecha

Socios de número 1.602 Socios protectores 14	HUERFANOS										Total 1.616
	En los Colegios		Con licencia de vacaciones		Con pensión		Artículo 88		Con prórroga sin pensión		
	Varones...	Mujeres...	Varones...	Mujeres...	Varones...	Mujeres...	Varones...	Mujeres...	Varones...	Mujeres...	
	102	75	4	2	67	50	4	4	32	53	395

Socios: altas, 10; fallecidos, dos y baja, una.

Madrid, 31 de octubre de 1934.—El secretario-tesorero, *Juan Fernández Corredor*.—Vocales interventores: *Alejandro Marquina* y *Julián Fornés*.—Visto bueno, El General, presidente, *Giraldo*.